



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## **CAPÍTULO XI DE LAS FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 36.** La Subsecretaría de Operación Turística contará con un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y coordinar las acciones específicas para la operación turística, apegadas a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, fijando las metas e indicadores que permitan evaluar el impacto y desempeño de cada una de las áreas de la Subsecretaría;
- II. Coordinar y mantener una comunicación permanente con las Dependencias, así como organismos privados nacionales e internacionales para el fortalecimiento del sector turístico, con los cuales se tenga vinculación para la formulación de planes y programas de mercadeo;
- III. Fomentar con las empresas del sector y las Dependencias el incremento y la mejora de las condiciones de competitividad y profesionalización de los prestadores de servicios en los destinos turísticos;
- IV. Impulsar el conocimiento de nuestros mercados cautivos y potenciales para determinar las técnicas y estrategias de comercialización que estos destinos requieran;
- V. Coordinar la asesoría a los municipios y comunidades sobre la elaboración de planes y programas de mercadeo;
- VI. Coordinar la integración de informes estadísticos e indicadores relativos al sector turismo, y aprobar los datos necesarios para ello;
- VII. Coordinar y supervisar el registro estatal de prestadores de servicios turísticos del estado, con la finalidad de eficientar la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística en la entidad;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

- VIII. Verificar el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Estadística, para apoyar el sistema nacional de información turística DATATUR que sustente las labores de planificación turística;
- IX. Instrumentar programas de supervisión a los prestadores de servicios, para constatar el cumplimiento de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en la materia;
- X. Promover y concertar mecanismos de apoyo crediticio y de asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos del Estado;
- XI. Promover la certificación de destinos, empresas y prestadores de servicios turísticos para elevar la competitividad;
- XII. Evaluar el impacto de los programas de inversión de la Secretaría, para orientar la política turística estatal, y
- XIII. Las que señale las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 37.** La Subsecretaría de Operación Turística, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de la Dirección de Comercialización Turística y de la Dirección de Profesionalización Turística.